

TALCA, 20 de diciembre 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0707337

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:
  - Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
  - Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.
- La Solicitud de condonación Folio N° 77324282360 de fecha 19/11/2024

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°**0707337** presentada por el contribuyente **JOSE MANRIQUEZ SALUD, ESTETICA Y REHABILITACION EIRL**, Rut [REDACTED] de fecha **19/11/2024**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita condonación de giros folio **8026001575 (2 giros mismo folio)**

2.- Que la Circular N° 50 de 2016, que establece la Política de Condonación de Intereses y Sanciones, en el Título III sobre Aplicación y Monto de la Condonación, numeral segundo, estable como criterios de general aplicación los siguientes porcentajes máximos de condonación según los tramos de antigüedad de la deuda:

Tramo Antigüedad Deuda	Procedimiento de Pago Condonación Presencial
Mes 1 a mes 3	60%
Mes 4 a mes 12	50%
Mes 13 a mes 24	50%
Mayor a 24 meses	40%

3.- Que, de acuerdo con lo preceptuado en el Título V sobre Procedimiento de Pago Condonación Presencial, de la Circular N° 50 de 2016, si el contribuyente pretende una condonación de un monto mayor a los descritos en el numeral anterior, debe requerirlo fundamentado y acompañar antecedentes suficientes.

4.- Que, en la solicitud de condonación, el contribuyente no acompañó ningún antecedente fundante a su petición, por lo cual procederá resolver en base a los criterios generales establecidos en el Título III, numeral 2 de la Circular N° 50 de 2016.

5.- Que, los Formularios 21 (giros) están asociados al formulario 29 correspondiente de Agosto 2024, corresponden a distintos conceptos, uno es por el impuesto y otro por la multa generada por pagar fuera de plazo un formulario 29 que tiene remanente de IVA

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**60% del interés penal      60 % de Multas asociadas al impuesto      60 % Otras Multas**

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

\_\_\_\_\_  
**Mario González Zúñiga**  
Director Regional  
VII DR SII Talca

Notificación \_\_\_\_\_ Res. Ex. N° \_\_\_\_\_; de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>